

*Propuesta de acuerdo de 20 de enero de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el procedimiento de elaboración y tramitación de planes de estudios.*

*Acuerdo de 20 de enero de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el procedimiento de elaboración y tramitación de planes de estudios*

Con fecha 20 de diciembre de 2004, el Consejo Social de la Universidad, a propuesta de su Consejo de Gobierno aprobó un listado de titulaciones de posible implantación que fue remitido al Gobierno de la Comunidad Autónoma. En previsión de que alguna de dichas titulaciones puedan implantarse a corto plazo es necesario habilitar un procedimiento extraordinario de elaboración y tramitación de planes de estudio.

Por ello, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99.2 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, el Consejo de Gobierno acuerda las siguientes modificaciones provisionales del procedimiento de elaboración y tramitación de un plan de estudios aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de 8 de febrero de 1999:

*Primero:* Se modifica la redacción del artículo 2 en el sentido que sigue:

“Artículo 2.- Las Comisiones para la elaboración de planes de estudio de una titulación de nueva creación serán designados por el Consejo de Gobierno, oída la Junta Consultiva. Todas las Comisiones será presididas por el Rector o persona en quien delegue”.

*Segundo:* Se modifica la redacción del artículo 5, en el sentido que sigue:

“Artículo 5.- El plazo de información pública será como mínimo de 10 días hábiles desde la fecha de

envío. Las sugerencias y alegaciones que se realicen se presentarán por duplicado en el Rectorado, que remitirá las mismas a la Comisión de Plan de Estudios.

*Tercero:* Se modifica la redacción del artículo 6 en el sentido que sigue:

“Artículo 6.- Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión del Plan de estudios elaborará un nuevo documento en el que serán consideradas todas las sugerencias recibidas de cualquier sector. Asimismo, emitirá informe y propuesta sobre cada una de las alegaciones. Si fuese el caso, el proyecto de plan de estudios se someterá a consideración y aprobación de la Junta de Centro donde esté prevista su impartición.”

*Cuarto:* Se modifica la redacción del artículo 7, en el sentido que sigue:

“Artículo. 7.- El texto resultante de los acuerdos adoptados, tras los debates de las alegaciones correspondientes constituirá el Proyecto de Plan de Estudios, será elevado al Rectorado, que lo presentará al Consejo de Gobierno para su aprobación, previo informe de la Junta Consultiva y la Comisión de Docencia de la Universidad”.

*Quinto:* Queda derogada la Resolución de Junta de Gobierno de la Universidad de 20 de diciembre de 1999, por la que se establecen los criterios de composición de las comisiones de planes de estudio de nuevas titulaciones.

*Sexto:* El presente acuerdo entrará en vigor tras su aprobación en Consejo de Gobierno.